

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA PARA LA POBLACIÓN PROTEGIDA DE MUTUA MONTAÑESA DISTRIBUIDAS POR LOTES EN LAS LOCALIDADES DE LORCA (MURCIA), CEHEGIN (MURCIA), PALENCIA (PALENCIA) TORDESILLAS (VALLADOLID), CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA) Y HARO (LOGROÑO).

INDICE

1.	OBJETO DEL CONTRATO.....	2
2.	AMBITO GEOGRAFICO	3
3.	DURACIÓN DEL CONTRATO	4
4.	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y N° DE UNIDADES DE SERVICIOS ESTIMADOS	5
5.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	6
5.1.	CARACTERÍSTICAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.	6
5.2.	PROTOCOLO DE ASISTENCIA	7
5.3.	PERSONAL NECESARIO.....	8
5.4.	CONDICIONES DE PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS.....	9
5.5.	ATENCION AL PACIENTE.....	11
5.6.	COMUNICACIÓN DE DATOS	12
5.7.	TARIFAS DE PRECIOS	13
5.8.	PAGO	13
5.9.	FACTURACION.....	13
5.10.	INSTALACIONES Y MEDIOS MATERIALES:	15
5.11.	EQUIPAMIENTO:.....	16
5.12.	IDENTIFICACION CORPORATIVA:.....	17
6.	INSPECCION DEL SERVICIO Y EVALUACION DE LA CALIDAD	18
7.	EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	19
8.	AUTORIZACIONES	20

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato, es la prestación de los servicios FISIOTERAPIA, de acuerdo con las necesidades asistenciales, que forman parte de las prestaciones de asistencia sanitaria y recuperadora comprendidas en la protección de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional de la Seguridad Social a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a MUTUA MONTAÑESA y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, en el ámbito territorial de los lotes descritos en este pliego y su zona de influencia.

El objeto del contrato incluye, asimismo, la prestación para pacientes en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes.

En aplicación de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, la empresa adjudicataria deberá prestar servicio, no únicamente frente a MUTUA MONTAÑESA sino también, a pacientes de las demás Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social con las que MUTUA MONTAÑESA tenga o pueda tener suscrito acuerdos y/o convenios de colaboración que incluyan el servicio mencionado.

El servicio de FISIOTERAPIA será realizado por medios propios de la adjudicataria y comprende los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, a demanda de los Servicios Médicos de MUTUA MONTAÑESA en el ámbito definido para cada uno de los lotes de este pliego.

La fisioterapia es la ciencia del tratamiento físico, es decir, el conjunto de métodos, actuaciones y técnicas, que mediante la aplicación de medios físicos tiene por objetivo la prevención, tratamiento y recuperación de enfermedades.

Se entiende por SESIÓN DE FISIOTERAPIA las técnicas realizadas a través de agentes físicos y naturales realizadas por un fisioterapeuta que tiene como objetivo curar, prevenir y tratar enfermedades.

Las asistencias se realizarán según lo exigido en este Pliego.

2. AMBITO GEOGRAFICO

El servicio de FISIOTERAPIA deberá prestarse desde el/los centro/s médico/s de los adjudicatarios ubicado/s en las siguientes localidades:

Nº LOTE	ZONA GEOGRÁFICA DE NECESIDAD	CENTRO REF. MUTUA MONTAÑESA	TIPO DE PRUEBA	MATERIAL SAP
1	LORCA	Delegación de Mutua Montañesa en Murcia	Sesiones de Fisioterapia	S2514RH06
2	CEHEGIN	Delegación de Mutua Montañesa en Murcia	Sesiones de Fisioterapia	S2514RH06
3	PALENCIA Turno de tarde	Delegación de Mutua Montañesa en Palencia	Sesiones de Fisioterapia	S2514RH06
4	TORDESILLAS	Delegación de Mutua Montañesa en Valladolid	Sesiones de Fisioterapia	S2514RH06
5	CIUDAD RODRIGO	Delegación de Mutua Montañesa en Salamanca	Sesiones de Fisioterapia	S2514RH06
6	HARO	Delegación de Mutua Montañesa en Miranda	Sesiones de Fisioterapia	S2514RH06

Si se presenta a varios lotes deberá disponer de centro de fisioterapia en cada una de las localidades de los lotes que cubra el ámbito territorial de dicha localidad y su área de influencia.

Los centros de referencia de Mutua Montañesa serán los ubicados en estas localidades y cubrirán las necesidades asistenciales de todas las provincias donde Mutua Montañesa no dispone de instalaciones y medios propios sanitarios para prestar los servicios objeto de la licitación, por lo que precisa hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a través de concierto con medios privados.

La empresa adjudicataria atenderá a todos aquellos trabajadores que estén ubicados o desplazados en la zona geográfica de influencia que se especifica, así como aquellos que, estando asegurados por Mutua Montañesa, deban ser atendidos en esa zona.

La empresa adjudicataria deberá acreditar que las instalaciones se encuentran inscritas en el Registro Sanitario de la Comunidad Autónoma afectada, y que dispone de la autorización sanitaria de funcionamiento en vigor para la prestación de los servicios o unidades asistenciales detalladas anteriormente.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato es de veinticuatro (24) meses a partir del primer día del mes siguiente a la obtención de la autorización administrativa conforme el procedimiento establecido en la Orden TIN 2786/2009 que regula el procedimiento normalizado Cas@, con la posibilidad de dos (2) prórroga de doce (12) meses cada una.

La duración se establece en función de lo indicado en el artículo 29.4 LCSP y de conformidad a lo indicado por la Junta Consultiva de Contratación en el informe emitido en el expediente 15/21 en relación con el artículo 11 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre prestación de servicios sanitarios y de recuperación.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y N° DE UNIDADES DE SERVICIOS ESTIMADOS

Se detalla en el siguiente cuadro el presupuesto de licitación, establecido mediante precios unitarios, así como el consumo estimado de los servicios asistenciales de cada uno de los lotes:

LOTE	ZGN	CENTRO REFERENCIA	SERVICIO	MATERIAL SAP	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (SIN IVA)	UNIDADES ESTIMADAS PARA 2 AÑOS	TOTAL LOTE
1	Lorca	Delegación Mutua Montañesa en Murcia	Sesiones de Fisioterapia	S2514RH06	14,00	1.260	17.640,00 €
2	Cehegin	Delegación Mutua Montañesa en Murcia	Sesiones de Fisioterapia	S2514RH06	15,00	250	3.750,00 €
3	Palencia Turno de tarde	Delegación Mutua Montañesa en Palencia	Sesiones de Fisioterapia	S2514RH06	13,00	820	10.660,00 €
4	Tordesillas	Delegación Mutua Montañesa en Valladolid	Sesiones de Fisioterapia	S2514RH06	21,00	300	6.300,00 €
5	Ciudad Rodrigo	Delegación Mutua Montañesa en Salamanca	Sesiones de Fisioterapia	S2514RH06	19,00	250	4.750,00 €
6	Haro	Delegación Mutua Montañesa en Miranda	Sesiones de Fisioterapia	S2514RH06	18,5	360	6.660,00 €

El incremento o disminución del número de servicios a Mutua Montañesa durante el periodo de vigencia del contrato, habrá de ser asumido por el adjudicatario como parte del riesgo y ventura de la relación contractual.

De modo y manera que Mutua Montañesa no garantiza al adjudicatario del contrato que, durante el periodo de vigencia del mismo, se requieran los servicios referidos en esta prescripción.

Por lo tanto, la referencia de consumo contenida en esta prescripción técnica tiene como finalidad informar a los licitadores de los consumos que podría tener Mutua Montañesa tomando como referencia el volumen de demanda de los últimos años.

El número de servicios a realizar por el empresario adjudicatario del contrato y su importe económico podrá importar un precio agregado tanto superior como inferior a los indicados, asumiendo en todo caso el empresario la desviación que se produzca como parte del riesgo y ventura de su empresa.

Mutua Montañesa retribuirá al adjudicatario en los términos establecidos, es decir: por cada unidad de servicio efectivamente prestada, con independencia de que el número sea inferior o superior a los indicados en esta prescripción técnica.

En cualquier caso, en aplicación de lo establecido en el art. 12 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (aprobado Real Decreto 1993/1995) y en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el

que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, la empresa adjudicataria deberá prestar servicio no únicamente a Mutua Montañesa sino también a las demás Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social con las que tenga o pueda tener suscrito acuerdos y/o convenios de colaboración que incluyan el servicio mencionado, siempre y cuando la otra Mutua se adhiera al concierto suscrito entre Mutua Montañesa y la empresa adjudicataria.

5. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

5.1. CARACTERÍSTICAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

La asistencia objeto de esta licitación se realizará en **horario de mañana y/o tarde**, previa cita, **excepto festivos**, en un centro o centros titularidad del adjudicatario que dispongan de las autorizaciones y acreditaciones necesarias para la atención de pacientes para los servicios de fisioterapia: **U.59 FISIOTERAPIA**, contando para ello con los recursos materiales y personal propio y suficiente para poder realizar este servicio.

La solicitud de las sesiones se efectuará a la empresa adjudicataria por los servicios médicos que Mutua Montañesa determine, pudiendo ser en soporte papel, electrónico o telefónico, en función de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar.

El servicio de fisioterapia se prestará a través de sesiones de tratamiento individualizado y personalizado al paciente y de sesiones grupales de un máximo de 10 personas. La **duración mínima de una sesión será de 45 minutos**, excluido el tiempo invertido en los actos de vestirse/desvestirse del paciente.

Las sesiones de fisioterapia solicitadas quedarán programadas dentro de las primeras **24 horas laborables** siguientes a la fecha de solicitud de Mutua Montañesa.

Se deberá prever igualmente por el adjudicatario la posibilidad de remitir a Mutua Montañesa todos aquellos informes y datos que se consideren oportunos durante el desarrollo del servicio y vigencia del contrato.

Los informes deberán ir siempre firmados por el fisioterapeuta que disponga de la correspondiente titulación con indicación del nombre y apellidos del profesional, nº de colegiado y firma.

El adjudicatario deberá presentar a MUTUA MONTAÑESA todos aquellos informes evolutivos de tratamiento de fisioterapia y/o datos que MUTUA MONTAÑESA considere oportunos durante el desarrollo del servicio y mientras dure el contrato en un plazo de **36 horas laborables**.

Todas las pruebas de fisioterapia han de realizarse en el centro/s sanitario/s objeto de la licitación, sin que quepan derivaciones de pacientes a otros centros, o remisión a especialistas, salvo urgencia médica o instrucción expresa de Mutua Montañesa.

Las obligaciones exigidas en el presente apartado, en especial, en el cumplimiento de los plazos en relación con la programación de las sesiones de fisioterapia, el inicio de la sesión de fisioterapia y la puesta a disposición de los informes que se soliciten, tienen el carácter de esenciales y se integrarán en el contrato, atribuyéndoles el presente Pliego **el carácter de obligaciones contractuales esenciales**, con análogos efectos resolutorios que los señalados en el artículo 211.f) de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre.

5.2. PROTOCOLO DE ASISTENCIA

La empresa adjudicataria tratará a todos los trabajadores según el Protocolo de Asistencia que se especifica posteriormente, que estén ubicados en la zona geográfica especificada en cada lote objeto del pliego y a todos aquellos que estando asegurados por MUTUA MONTAÑESA deban ser atendidos en esa misma zona y que podrá ser objeto de modificación por MUTUA MONTAÑESA durante la vigencia del contrato debiendo sujetarse en todo caso la empresa adjudicataria al mismo, **siendo ésta una “Obligación contractual esencial”, con análogos efectos resolutorios que los señalados en el artículo 211.f) de la LCSP, que deberá acreditarse con anterioridad a la formalización contractual.**

Asimismo, será necesario entregar al paciente una hoja informativa donde se harán constar los derechos y obligaciones del paciente, así como los datos de referencia del adjudicatario. Igualmente se informará del mecanismo y soporte de las reclamaciones y sugerencias, debiéndose cumplir en todo momento la normativa vigente al respecto, poniendo a disposición del paciente, en caso necesario, las correspondientes hojas de reclamación.

El servicio de fisioterapia ha de realizarse en el/los centro/s sanitario/s ofertado/s, por las empresas licitadoras sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo instrucción expresa de MUTUA MONTAÑESA.

La prestación de la asistencia de los servicios se realizará conforme a las indicaciones que se describen a continuación:

- Se requerirá autorización expresa por escrito de un facultativo de MUTUA MONTAÑESA.
- La autorización se referirá a un número determinado de sesiones y técnicas a aplicar.
- Tendrá que ser renovada si se consideran necesarias sesiones adicionales.
- Tras cada bloque de sesiones, el adjudicatario deberá emitir en un plazo de 24 horas laborables el documento informe de evolución de tratamiento de fisioterapia conforme al modelo facilitado por MUTUA MONTAÑESA.

El adjudicatario deberá recoger de todo trabajador asistido por cada sesión de fisioterapia el documento registro de asistencia conforme al modelo facilitado por MUTUA MONTAÑESA. Cualquier técnica que se aplique por parte del fisioterapeuta, estará incluida dentro del precio de la sesión.

El centro registrará las actuaciones realizadas a cada paciente y comunicará urgentemente, **dentro de las primeras 24 horas, a MUTUA MONTAÑESA las incomparencias.**

La asistencia sanitaria concertada deberá prestarse desde un centro situados en la localidad de cada Lote de la presente licitación y se prestará mediante sesiones de fisioterapia previamente prescritas por los servicios médicos de MUTUA MONTAÑESA y que pueden incluir tanto terapia manual, cuya duración no podrá ser inferior a 20 minutos, como las técnicas que se precisen para la pronta recuperación del paciente y que sean indicadas por los servicios médicos de Mutua Montañesa, y que estarán, por tanto, incluidas en la tarifa ofertada y que como mínimo incluirán, sin perjuicio de que puedan ser solicitadas otras por parte de Mutua Montañesa:

- Infrarrojo
- Ultrasonido
- Microondas
- Bicicleta
- Corrientes bajas y media frecuencia

Para facilitar las labores de control, la entidad adjudicataria deberá remitir a MUTUA MONTAÑESA lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolle para MUTUA MONTAÑESA.

5.3. PERSONAL NECESARIO

Para la prestación del servicio objeto de licitación, el adjudicatario deberá disponer de recursos materiales y personales propios suficientes y adecuados para la prestación del servicio de fisioterapia concertado, y se comprometerá a llevar a cabo dicha prestación exclusivamente en sus instalaciones y con sus propios medios personales y materiales.

En este sentido, cada uno de los centros deberá contar, al menos, con un (1) profesional:

TITULADO¹ EN FISIOTERAPIA Y COLEGIADO

El centro deberá designar un responsable del contrato como interlocutor único de Mutua Montañesa, que canalice las comunicaciones entre ambas instituciones.

Deberá igualmente designar a una persona de contacto para resolver cualquier incidencia o consulta y comunicará urgentemente las incidencias que impidan o demoren la realización de peticiones de consulta o tratamiento.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y prohibición previstos en la normativa vigente.

El personal que realizará el servicio deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente, para las diferentes solicitudes que se generen desde la MUTUA MONTAÑESA.

El adjudicatario deberá, cuando MUTUA MONTAÑESA lo solicite, proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

¹ Tanto la titulación como la colegiación será en base a la legislación vigente.

5.4. CONDICIONES DE PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS.

El adjudicatario deberá garantizar las actividades de fisioterapia prescritas por los facultativos para el ámbito de actuación de Mutua que acudan al centro, que incluye la valoración, evaluación, prevención y tratamiento de la lesión de cualquier proceso patológico diagnosticado en algún usuario de MUTUA MONTAÑESA con la disponibilidad adecuada para tratar el problema.

El adjudicatario deberá garantizar la capacidad y experiencia para realizar las exploraciones anteriormente relacionadas.

El adjudicatario contará con el personal necesario para la ejecución del servicio objeto del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa que presta los servicios, la cual ostentará todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Mutua totalmente ajena a dichas relaciones laborales.

Con tal motivo, la adjudicataria cumplirá en todo momento con la legislación vigente; especialmente, en materia laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales, así como en relación con lo dispuesto en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualquier otra que en el presente o en el futuro fuere de aplicación, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria y de sus coordinadores impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y las directrices a sus trabajadores.

La Mutua velará por el cumplimiento de los términos contractuales suscritos con la empresa adjudicataria, con arreglo a las prescripciones técnicas que, en su caso, rijan el procedimiento de adjudicación del contrato y, en todo caso, con adecuación a la oferta presentada y aceptada. A tal efecto, la adjudicataria designará a un interlocutor con el que llevar a cabo dicha verificación.

También podrá requerir de la adjudicataria en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como sociales, confirmatorias de tener debidamente contratado y asegurado a todo el personal que se designe para realizar la prestación y del cumplimiento de las obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales y en materia de incompatibilidades del personal a su servicio. Su no presentación será causa legítima de resolución contractual.

La adjudicataria contratada será la responsable, con total indemnidad para la Mutua, del pago de toda clase de salarios, remuneraciones, cotizaciones a la Seguridad Social, seguros y reclamaciones e indemnizaciones que se le soliciten ante la jurisdicción laboral.

En ningún caso podrá desprenderse la existencia de relación alguna entre el personal, fijo o temporal, y la Mutua; ni podrá producirse la consolidación como personal del órgano contratante de las personas que hayan realizado los trabajos. Tampoco podrá exigirse a la Mutua responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las relaciones existentes entre la adjudicataria y sus empleados, aunque las medidas adoptadas, incluido el despido, en su caso, tengan su origen en el incumplimiento, interpretación u otros aspectos del contrato suscrito con la Mutua.

Es responsabilidad de la adjudicataria la vigilancia del horario de trabajo de sus trabajadores, así como las posibles licencias horarias, sustituciones o permisos de cualquier otra naturaleza que sea manifestación de las facultades del empleado.

La Mutua, en cualquier caso, se reserva el derecho a la verificación y aceptación de los partes de trabajo y facturas en aquellos supuestos en los que la facturación se realice mediante un sistema de tarifa por unidad de tiempo o en los que las actividades contratadas deban realizarse en unas franjas horarias determinadas.

En todo caso, corresponderá a la adjudicataria garantizar la ejecución del contrato en los términos

acordados por las partes, debiéndose prestar los servicios por personal que cuente con los conocimientos y experiencia que requiera cada función, responsabilizándose la adjudicataria de ello y, en especial, de que haya recibido la formación necesaria para ello y sin que la misma pueda afectar o interferir en la propia prestación del servicio ni a la adscripción de los medios humanos precisos para la correcta ejecución del contrato, debiendo desarrollarse, en la medida de lo posible, fuera del horario de prestación del servicio para la Mutua o cubriéndose por personal alternativo de la empresa adjudicataria, previa conformidad de la Mutua.

Si durante la ejecución del contrato surgieran exigencias de formación y de acreditación oficial para la adjudicataria o su personal dependiente, la empresa adjudicataria estará obligada a promocionar y facilitar dicha formación a todo el personal adscrito al servicio.

Dentro de una correcta praxis médica se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

MUTUA MONTAÑESA se reserva el derecho, tanto durante el proceso de valoración de las ofertas, como durante la ejecución del contrato, de comprobar, por cualquier medio, que los profesionales cuentan con las especialidades exigidas, debidamente acreditadas y con la formación que requiera cada función.

MUTUA MONTAÑESA no tendrá ningún tipo de relación ni laboral ni de prestación de servicios; es de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales.

5.5. ATENCION AL PACIENTE

El horario de atención a los pacientes se adaptará a las necesidades que el adjudicatario determine, estableciéndose una cobertura mínima de lunes a viernes en horario de mañana y/o tarde, salvo festivos.

Los profesionales que atiendan al paciente, o le apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informarle previamente sobre su finalidad, explicarle en qué consiste, sus riesgos y sus consecuencias, recabando la firma del oportuno consentimiento informado, cuando así lo establezca la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Asimismo, será necesario entregar al paciente una hoja informativa donde se harán constar los derechos y obligaciones del paciente, así como los datos de referencia del adjudicatario. Igualmente se informará del mecanismo y soporte de las reclamaciones y sugerencias, debiéndose cumplir en todo momento la normativa vigente al respecto, poniendo a disposición del paciente, en caso necesario, las correspondientes hojas de reclamación. En caso de reclamaciones se utilizará la Hoja Oficial de Reclamaciones de la Comunidad Autónoma donde se encuentre ubicado el centro adjudicatario y se deberá remitir antes de 48 horas copia a MUTUA MONTAÑESA.

5.6. COMUNICACIÓN DE DATOS

La realización de los servicios objeto de licitación requerirá en todos los casos autorización expresa de un facultativo de MUTUA MONTAÑESA según el procedimiento creado a tal efecto por la Mutua.

El adjudicatario realizará y transmitirá los **informes evolutivos de tratamiento de fisioterapia** de todas las actuaciones realizadas según el soporte establecido por MUTUA MONTAÑESA. Esta información se comunicará de forma telemática.

Al finalizar el tratamiento prescrito, el adjudicatario deberá realizar un informe sobre el mismo, que se remitirá a MUTUA MONTAÑESA en las condiciones que se recogen en el este pliego; donde deberá constar los siguientes datos:

DATOS DEL PACIENTE:

- Nombre y apellidos del paciente
- DNI
- Domicilio Completo
- Código postal
- Teléfono móvil de contacto o fijo en caso de no disponer de móvil
- Fecha de nacimiento
- Género

DATOS EMPRESA:

- Nombre de la empresa
- CIF
- Puesto de Trabajo

DATOS ACCIDENTE

- Fecha Accidente
- Hora de Accidente
- Lugar de Accidente
- Trafico/in itinere
- Descripción del accidente

TRATAMIENTO PAUTADO POR MUTUA MONTAÑESA

- Centro Médico de Mutua Montañesa de referencia.
- Facultativo de Mutua Montañesa que prescribió la fisioterapia.
- Numero de episodio de EKON
- Numero de caso de Prestaciones.
- Nº de Sesiones
- Fecha inicial sesiones
- Fecha Final de las sesiones.
- Calendario del tratamiento efectuado.
- Terapias aplicadas.
- Nombre del fisioterapeuta que ha realizado las sesiones.
- Nº colegiado.
- Valoración inicial.
- Valoración final.

El adjudicatario garantizará el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido

informado previamente en MUTUA MONTAÑESA. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas².

El adjudicatario proporcionará la información al paciente como parte indispensable de buena praxis.

En caso de que el paciente no acuda a la citación, el adjudicatario deberá informar inmediatamente a MUTUA MONTAÑESA.

En cualquier caso, **las comunicaciones se establecerán, como mínimo, a través de correo electrónico seguro, siendo ésta una "Obligación contractual esencial", con análogos efectos resolutorios que los señalados en el artículo 211.f) de la LCSP, que deberá acreditarse con anterioridad a la formalización contractual.**

5.7. TARIFAS DE PRECIOS

El adjudicatario aplicará el nomenclátor de tarifas incluidas en su propuesta económica para cada sesión de fisioterapia que pueda realizar referidos al objeto de este contrato.

5.8. PAGO

MUTUA MONTAÑESA no abonará facturas que incumplan con los requisitos detallados en cada uno de los puntos establecidos en los apartados anteriores.

5.9. FACTURACION

El adjudicatario emitirá las facturas de conformidad con la normativa aplicable en cada momento.

Las facturas serán remitidas al centro de referencia y coordinación de Muta Montañesa o unidades tramitadoras, según se trate, en el plazo máximo de 30 días desde que se prestó el servicio, por los medios adecuados según proceda, adjuntando el volante de solicitud de asistencia, o en su caso autorización de Mutua Montañesa.

Las facturas deberán tramitarse obligatoriamente mediante su registro en el portal FACE (Registro de entrada de Facturas) de la Seguridad Social.

Los conceptos e importes unitarios que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre a los ofertados por la empresa adjudicataria.

La facturación del servicio se realizará por paciente en base al consumo de los servicios unitarios especificados en la oferta de tarifas presentada por la empresa adjudicataria.

Las facturas deberán especificar los siguientes datos:

- Datos Paciente: Nombre, Apellidos, DNI.
- Numero de episodio de EKON
- Numero de caso de Prestaciones.
- N.º de Sesiones
- Calendario del tratamiento efectuado

² Ley 41/2002 14 Noviembre y normativa autonómica de aplicación

Las facturas se emitirán siempre tras la finalización del tratamiento médico. En los casos en que la duración de la asistencia médica sea superior a un mes, podrán emitirse facturas parciales por las asistencias prestadas durante ese mes.

El adjudicatario se compromete a garantizar que durante la ejecución del concierto los precios ofertados, se aplicarán a los servicios que sean solicitados por Mutua Montañesa para trabajadores de las empresas asociadas a otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social u otras Entidades con las que tenga o pueda tener suscrito acuerdos y/o convenios de colaboración.

Únicamente podrá facturar a Mutua Montañesa la empresa adjudicataria. No se admitirán facturas de terceros.

No se abonará ninguna factura referente a asistencias prestadas por el adjudicatario de las que MUTUA MONTAÑESA no disponga de las correspondientes peticiones/comunicaciones y no se hayan recibido los informes médicos y/o resultados de las mismas.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.

Asimismo, el adjudicatario deberá indicar en la factura el número de referencia del contrato que MUTUA MONTAÑESA facilitará a la empresa adjudicataria una vez firmado el mismo. La no inclusión del número de referencia citado en la factura retrasará de forma indefinida su aprobación y por tanto su pago.

5.10. INSTALACIONES Y MEDIOS MATERIALES:

No existirán impedimentos ni barreras arquitectónicas para el acceso al centro y el desplazamiento por su interior para los trabajadores atendidos, obligándose la adjudicataria a adoptar las medidas oportunas para ello en cada caso concreto en que se puedan presentar; en especial, respecto al personal con discapacidad o movilidad reducida.

Todas las instalaciones deben estar dotada/s el/los centro/s ofrecido/s de las condiciones mínimas y los requisitos técnicos complementarios exigidos en el momento de la obtención de la autorización de centro y servicio sanitario en la Comunidad Autónoma donde se halle ubicado con la existencia de:

- **Área de Administración:** deberá contar con recepción de pacientes para realización de funciones tales como atención e información al paciente, toma de datos, etc., garantizando la adecuada confidencialidad. Dispondrá también de una sala de espera con amplitud suficiente para acoger a los pacientes y sus acompañantes.
- **Área de Fisioterapia:** Como mínimo con las siguientes instalaciones:
 - ✓ Sala/s de fisioterapia o área de boxes o cabinas habilitadas para exploraciones o técnicas específicas en las que se pueda preservar la intimidad de los pacientes con las condiciones de ventilación, iluminación, calefacción y aire acondicionado, y dimensiones adecuadas a la actividad que realizan.
 - ✓ Sala polivalente que deberá disponer de la siguiente dotación básica:
 - Camillas
 - Paralelas
 - Espalderas
 - Sistema de poleas
 - Bicicleta estática
 - Plato de Bohler y Freeman
 - Fitballs
 - Base para propiocepción tipo BOSU
 - Bandas elásticas
 - Lastres de 1/5 a 5 kgs
 - Colchonetas
 - Báscula
 - Cuñas posturales y rodillos
 - Juego de pesas de 1 a 5 kgs
 - Masillas/tensores de ejercicios de manos
 - Palos de madera Material
 - ✓ Área Vestuario adaptado a la normativa vigente.
 - ✓ Aseos adaptados a la normativa vigente.

Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, pudiendo ser inspeccionados por los Servicios Médicos de MUTUA MONTAÑESA en cualquier momento.

El centro concertado no deberá tener una identificación preferente con ninguna Mutua del sector que pueda inducir a confusión a los pacientes o empresas sobre su carácter privado.

5.11. EQUIPAMIENTO:

El centro deberá disponer del material específico para poder desarrollar en las mejores condiciones los diferentes tratamientos.

El centro ofertado por el adjudicatario deberá contar con el equipamiento general y de emergencias necesario para la obtención de la autorización sanitaria y que permita prestar el servicio establecido en el presente pliego.

El **equipo de aparatos electromédicos** deberá ser afín al tipo de terapia que se deba aplicar, y estará compuesto, como mínimo, por los siguientes aparatos:

- Un (1) aparato de Infrarrojo
- Un (1) aparato de Ultrasonido
- Un (1) aparato Microondas
- Una (1) Bicicleta
- Un (1) aparato Corrientes baja y media frecuencia
- Aparatos de mecanoterapia

Deberá disponer de **material de termoterapia** que contará con la siguiente dotación para la aplicación de termoterapia:

- Cubeta de parafina
- Cubeta de parafango (no obligatorio)
- Congelador con cold packs

Deberá mantener en perfectas condiciones de uso y limpieza las instalaciones y todo su equipamiento y material necesario para la ejecución de este contrato que deberán estar en perfecto estado de funcionamiento, contando con un servicio de mantenimiento que garantice los niveles de calidad adecuados y de limpieza específica, siendo de obligado cumplimiento la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad. El material que se utilice en el centro deberá contar con la certificación CE.

Durante todo el periodo de vigencia del contrato, los equipos ofertados para las distintas técnicas de fisioterapia estarán en perfecto estado de uso.

En caso de emplearse material y/o instrumental no fungible deberá ser esterilizado. Con el fin de asegurar la correcta esterilización será preciso tener documentados los controles de garantía realizados del proceso de esterilización.

Dispondrá de un sistema que permita la gestión informatizada de los datos de los pacientes, así como su archivo que cumpla con la normativa legal vigente en cuanto a confidencialidad y seguridad.

La no acreditación o el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos mínimos y esenciales conllevarán la exclusión de la oferta.

5.12. IDENTIFICACION CORPORATIVA:

El personal técnico del centro concertado destinado a la atención al público estará uniformado e identificado con una credencial personal visible, en la forma que sea exigible por la normativa vigente en todo momento. Corresponderá al adjudicatario la expedición y cancelación de dichas credenciales bajo su responsabilidad.

Asimismo, a solicitud de la Mutua, el adjudicatario de la presente licitación deberá exhibir en lugar visible a los usuarios la condición de centro concertado por Mutua Montañesa mediante cartel identificativo facilitado por la Mutua en el momento de la formalización del contrato. Dicho cartel deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.

6. INSPECCION DEL SERVICIO Y EVALUACION DE LA CALIDAD

MUTUA MONTAÑESA se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligada a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen.

Los aspectos relativos a dicho control de ejecución del contrato son los siguientes:

- Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- Requerir a los adjudicatarios los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- Efectuar comprobaciones sobre calidad del servicio.

7. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicatario se comprometerá a impartir a todas las personas asignadas a las tareas objeto del presente contrato, las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento de las obligaciones asumidas por su empresa en virtud del presente contrato, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

En cada una de las prestaciones sanitarias, los profesionales sanitarios de la entidad concertada actuarán con conocimiento y aplicación de los protocolos de la Mutua, que se entregarán con anterioridad a la fecha en que inicie sus efectos, así como de las correspondientes actualizaciones cuando las mismas se produzcan.

La entidad concertada garantizará el derecho a la información sanitaria, a la intimidad y al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

En todo caso, la adjudicataria deberá llevar libros de asistencias y de reclamaciones en la forma y en los términos exigidos por la normativa autonómica o estatal aplicable, debiendo llevar al día los datos sobre su actividad y estando obligados a aportar cuantos datos y estadísticas les sean requeridos por los órganos competentes, quedando asimismo sometidos a la inspección y control de las administraciones públicas sanitarias.

El libro de asistencias, que se deberá llevar por medios informáticos, tendrá por finalidad el adecuado control del derecho a la asistencia sanitaria de los trabajadores protegidos por la Mutua, debiendo contener la información exigida por el Reglamento sobre colaboración en la gestión de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre de 1995).

Deberá disponer de un registro y control informático de todas las quejas y reclamaciones emitidas por terceros.

A los efectos de constatar la evolución de los casos tratados, los profesionales sanitarios de la entidad concertada emitirán cuantos informes sean necesarios y les sean solicitados por los servicios médicos de la Mutua.

La Mutua se reserva la facultad de efectuar la revisión y/o seguimiento de los pacientes en tratamiento a través del responsable médico designado a tal efecto.

8. AUTORIZACIONES

La empresa adjudicataria deberá acreditar que las instalaciones se encuentran inscritas en el Registro Sanitario de la Comunidad Autónoma afectada, y que dispone de la autorización sanitaria de funcionamiento en vigor para la prestación de los servicios o unidades asistenciales detalladas anteriormente.

La empresa adjudicataria, además de acreditar que dispone de la autorización sanitaria de funcionamiento en vigor para las especialidades requeridas en los términos recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá contar con el resto de las autorizaciones administrativas locales, autonómicas y estatales necesarias y se obliga a mantenerlas a lo largo de la vigencia del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el centro sanitario que desee optar a la presente licitación deberá justificar con carácter previo que dispone de la autorización sanitaria para operar como tal y con las especialidades en su caso que se desee concertar por parte de la Mutua, todo ello expedido por la autoridad sanitaria competente.

Por otro lado, deberá acreditar con carácter previo que dispone o ha solicitado a la autoridad sanitaria competente certificado conforme puede concertar los citados servicios sanitarios y/o recuperadores con MUTUA MONTAÑESA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.5 del Real Decreto 1993/1995. En caso de que esta autorización sea denegada con posterioridad a la adjudicación por haberse solicitado y estar en trámite con anterioridad a la presentación de la oferta en la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el contrato a suscribir, aprobado por la Orden TIN 2786/2009, comportará la nulidad del citado contrato, quedando el mismo rescindido con carácter inmediato.

En su caso, y si la autoridad sanitaria competente dispone expresamente que la obligación de tramitar la autorización sanitaria dispuesta en el artículo 12.5 debe ser de MUTUA MONTAÑESA, no pudiendo tramitar el centro sanitario la misma, el ofertante se compromete a poner a disposición de la Mutua a requerimiento de la misma y con la mayor diligencia posible la documentación necesaria para la tramitación de la citada autorización, produciéndose los mismos efectos señalados en el párrafo anterior en caso de denegación de la citada autorización.

En virtud de lo dispuesto en la **Orden Cas@ TIN/2786/2009 de 14 de Octubre**, y en cumplimiento de las especificaciones del **Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre**, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, hoy Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, el adjudicatario de la presente licitación deberá contar con el correspondiente informe favorable de adecuación de las instalaciones y servicios a la finalidad que deben cumplir, esto es el objeto del contrato establecido en el presente pliego. **Para ello, una vez se realice la formalización de este procedimiento de licitación esta Mutua solicitará al organismo autonómico**, que en cada caso tenga atribuida la gestión de la asistencia sanitaria, el correspondiente informe de adecuación.

En aquellos casos, en los que **el mencionado informe resulte desfavorable** por no acreditar el adjudicatario suficiencia y adecuación de medios a los fines del concierto por motivos que no puedan ser subsanados, el mismo quedará automáticamente resuelto, sin derecho por parte de este a compensación e indemnización, reservándose MUTUA MONTAÑESA, el derecho a exigir al adjudicatario indemnización por los perjuicios que se deriven del incumplimiento de medios propuestos por el adjudicatario.

Así mismo, y en aquellos casos en los que **se emita informe desfavorable pero sea por motivos subsanables o se produzca un retraso en la emisión del mismo que no sea imputable a MUTUA MONTAÑESA**, si no que se deba a deficiencias en la correcta adecuación de los medios e instalaciones a los fines del concierto, el adjudicatario contará con un **plazo máximo de seis**



meses, desde que se conoce la circunstancia de la que deriva dicho retraso, para llevar a cabo las actuaciones correspondientes con el organismo autonómico con el fin de que el mismo emita informe favorable, subsanando los extremos que fueran necesarios, en su caso, y debiendo estar MUTUA MONTAÑESA en disposición de dicho informe en el mencionado plazo máximo de seis meses.

Si finalizase dicho plazo sin la obtención del informe favorable, el contrato podrá ser resuelto en las mismas condiciones descritas anteriormente.